



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0882)
04 JUNIO 2020

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, y se modifican parcialmente las Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016 y 1466 del 20 de mayo de 2016”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, y se modifican parcialmente las Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016 y 1466 del 20 de mayo de 2016”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió las Resoluciones No. 0403 del 16 de febrero de 2016, “*Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca*”, dentro de la cual se encuentra el hogar encabezado por MARIA STELLA GUAZA CASTILLO con número de cédula 34515850 y Nro. 1466 del 20 de mayo de 2016, “*Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca*” dentro de la cual se encuentran los hogares encabezados por DALILA ANGOLA ORTIZ con número de cédula 34771497 y MAGALI BONILLA ZAPATA con número de cédula 1061431093.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares mencionados en el párrafo anterior al primero se le revocó la asignación del subsidio familiar de vivienda mediante Resolución No. 1703 de 2018 y los dos restantes se les aceptó las renunciaciones mediante Resoluciones No. 0018 del 31 de enero de 2018, y No. 2256 del 25 de julio de 2016, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por la revocatoria y las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 48 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, y se modifican parcialmente las Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016 y 1466 del 20 de mayo de 2016”

resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de julio de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de julio de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de agosto de 2018, radicada con el No. 2018EE0065111.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03006 del 04 de diciembre de 2018 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente que los hogares cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de mayo de 2020.

Que de acuerdo la promesa de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca, es de 63.99 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento veintinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos m/cte (\$129.468.407).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, y se modifican parcialmente las Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016 y 1466 del 20 de mayo de 2016”

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03006 del 04 de diciembre de 2018 expedida por Prosperidad Social para el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CAUCA

MUNICIPIO: GUACHENÉ

PROYECTO: LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITÁN

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	34770371	MAGNOLIA	MINA MINA	\$ 41.231.957
2	34771657	DIANA MARIA	CARABALI PAZ	\$ 44.118.225
3	1119890370	MAIRA ALEJANDRA	SOLANILLA RAMIREZ	\$ 44.118.225
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$129.468.407

ARTICULO SEGUNDO. – Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de asignación No. 0403 del 16 de febrero de 2016 y Nro. 1466 del 20 de mayo de 2016 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderán a las liberadas por los hogares que se le revocó y los que presentaron renuncia. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. – Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, y se modifican parcialmente las Resolución No. 0403 del 16 de febrero de 2016 y 1466 del 20 de mayo de 2016”

dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **04 JUNIO 2020**


Erles E. Espinosa
Directora Ejecutiva de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras